

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 01 de marzo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte demandante en correo del 26 de febrero de 2021 allega reforma a la demanda, para allegar nuevas pruebas a la misma. Siendo procedente tal reforma este juzgado la admitirá y como consecuencia se admitirán las nuevas pruebas allegadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda acorde a lo consagrado en el art. 93 del C. G. del P.

SEGUNDO: ADMITIR las nuevas pruebas allegadas por la parte demandante con la reforma de la demanda.

TERCERO: Se NOTIFICARÁ la presente providencia a la parte ejecutada por estados y se le advierte que dispone de un término de cinco (5) días de traslado para proponer las excepciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el art. 93 del C. G. del P.; este término correrá pasados tres (3) días desde la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **03 de marzo de 2021**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. **034**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario